

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXXI ADICIONALES DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 7,875% NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO EL 8 DE ABRIL DE 2038

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI ADICIONALES SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE US\$ 400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) Y SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$4.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica al público inversor que Vista Energy Argentina S.A.U. (la “**Emisora**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**”, o “**Vista Argentina**”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase XXXI adicionales, denominadas y a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a una tasa de interés fija del 7,875% nominal anual y con vencimiento el 8 de abril de 2038 por un valor nominal de hasta US\$ 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Obligaciones Negociables Clase XXXI Adicionales**”), a ser emitidas por la Emisora en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$4.000.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatro mil millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) (el “**Programa**”), de acuerdo con: (i) los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 25 de marzo de 2026 (el “**Prospecto**”), publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) de la misma fecha, y publicado en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), bajo el ítem “**Empresas – Vista Energy Argentina S.A.U. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales**” (la “**Página Web de la CNV**”), en la página web institucional de la Emisora (www.vistaenergy.com) (la “**Página Web de la Compañía**”), y en el Boletín Diario Electrónico de A3 Mercados, en la sección Hechos Relevantes (el “**Boletín Diario de A3 Mercados**” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “**Boletines Diarios de los Mercados**”); y (ii) los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 21 de septiembre de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Compañía, en la misma fecha.

Las Obligaciones Negociables serán adicionales a las obligaciones negociables clase XXXI originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto y aviso de suscripción, ambos de fecha 30 de marzo de 2026, y emitidas por la Sociedad con fecha 8 de abril de 2026 por un valor nominal de US\$500.000.000 a una tasa del 7,875% nominal anual (las “**Obligaciones Negociables Existentes**”, y junto con las Obligaciones Negociables, las “**Obligaciones Negociables Clase XXXI**”) emitidas bajo el Contrato de Fideicomiso (*Indenture*) (según se define en el Suplemento de Prospecto). Las Obligaciones Negociables tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Existentes (excepto por su fecha de emisión y liquidación, precio de emisión y su rendimiento aplicable), constituyendo una única clase conforme al Contrato de Fideicomiso y serán totalmente fungibles entre sí tras la finalización de ciertas restricciones de venta en los Estados Unidos. Durante un período de cumplimiento de distribución de 40 días que comienza en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme a la Regulación S estarán sujetas a ciertas restricciones de venta en los Estados Unidos y, por lo tanto, tendrán CUSIPs e ISINs temporales. Los tenedores de las Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Existentes votarán como una sola clase conforme al Contrato de Fideicomiso.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de CNV, BYMA o A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás modificatorias y normas vigentes.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Vista Energy Argentina S.A.U., con domicilio en Avenida del Libertador 101 (B1638BEK), Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) **Colocadores Locales:** **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** (con domicilio en Tte. Gral. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Teléfono: +54 (11) 6329-3084; Fax +54 (11) 6329-3465; e-mail: juan.rolدان@bancogalicia.com.ar; lucila.zallio@bancogalicia.com.ar) (“**Galicia**”); **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, teléfono: +54 (11) 4341-1140, correo electrónico: INSTITUCIONAL_SALES@santander.com.ar) (“**Santander**”); **Macro**

Securities S.A.U., con domicilio en Avenida Corrientes 316, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, tel.: +54 (11) 6799 2041; e-mail: marianorosales@macro.com.ar, tel.: 54 (11) 6415-1555; Mateo Schale, e-mail: mateoschale@macro.com.ar, tel.: +54 (911) 4185-0149) (“**Macro Securities**”); **Balanx Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Avenida Corrientes 316, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Teléfono: 5276-7010, correo electrónico: FinanzasCorporativasBalanx@balanz.com; fblquier@balanz.com; jbarrosmoss@balanz.com) (“**Balanx**”); **Banco CMF S.A.**, con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Teléfono: 11-4318-6800, correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar) (“**CMF**”); e **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt / Jorge Andres Tarruella Teléfono: (+54 11) 4820-3556 / 4820-3557 / 4820-4944, correo electrónico: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar / jorge.tarruella@icbc.com.ar) (“**ICBC**” y junto con Galicia, Santander, Macro Securities, Balanz y CMF, los “**Colocadores Locales**” o los “**Agentes Colocadores Locales**”).

- 3) **Compradores Iniciales:** Citigroup Global Markets Inc., Itaú BBA USA Securities, Inc. y Santander US Capital Markets LLC (en conjunto, los “**Compradores Iniciales**”).
- 4) **Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Transferencia y Agente de Pago:** The Bank of New York Mellon.
- 5) **Representante del Fiduciario en Argentina, Agente de Registro y Agente de Transferencia en Argentina y Agente de Pago en Argentina:** Banco Santander Argentina S.A.
- 6) **Período de la Oferta:** comenzará el 21 de septiembre de 2026 y finalizará a las 13:00 hs. (hora de Buenos Aires) del 22 de septiembre de 2026.
- 7) **Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés:** los Colocadores Locales y los Compradores Iniciales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 13:00 horas de Buenos Aires de la Fecha de Adjudicación, es decir, del 22 de septiembre de 2026, o en aquella fecha y/o horario que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción. A partir de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés. Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los inversores renuncian a su derecho de ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés a partir de la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas o modificadas a partir de la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas basadas en los términos presentados (según puedan ser enmendados hasta ese momento) sin necesidad de ninguna acción adicional por parte del inversor.
- 8) **Fecha de Adjudicación:** será el 22 de septiembre de 2026, o aquella fecha que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.
- 9) **Fecha de Cierre del Registro:** en la Fecha de Adjudicación, entre las 13:00 y las 17:00 horas de Buenos Aires, los Compradores Iniciales ingresarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés, y procederán a su cierre quedando la hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y posterior cierre del Registro a su exclusivo criterio, dentro del horario antes referido.
- 10) **Monto de la Emisión:** las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$ 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones). El valor nominal definitivo a ser emitido de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 11) **Precio de Emisión:** el precio de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora y los Compradores Iniciales en la Fecha de Adjudicación con posterioridad al cierre del Registro, en función de la demanda recibida y de acuerdo con el mecanismo de formación de libro (o *book-building*) detallado en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, lo cual será informado en el Aviso de Resultados. El precio de emisión contemplará los intereses devengados, si los hubiera, desde el 8 de octubre de 2026 (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).
- 12) **Denominaciones Mínimas:** US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de esa suma.
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción será US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil).
- 14) **Procedimiento de Colocación y Adjudicación:** de conformidad con lo establecido por el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada a través de un proceso denominado de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*”. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 15) **Modificación, Reducción, Suspensión y/o Prórroga:** el Período de la Oferta y/o la Fecha de Adjudicación pueden ser modificados, reducidos, suspendidos o extendidos antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. Ni la Emisora, los Colocadores Locales o los Compradores Iniciales serán responsables en caso de modificación, reducción, suspensión o extensión del Período de la Oferta o de la Fecha de Adjudicación, y los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación y/o de indemnización alguna. En caso de que se reduzca el Período de la Oferta, las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores antes de la comunicación de dicha reducción serán válidas y vinculantes, sin perjuicio del derecho de los inversores a retirar y/o modificar dichas Manifestaciones de Interés de conformidad con los términos del Suplemento de Prospecto. En caso de que se termine o revoque el Período de la Oferta o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto.

En caso de que el Período de la Oferta o la Fecha de Adjudicación sea suspendido o prorrogado, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de la Oferta prorrogado.

- 16) **Moneda de pago e integración:** las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares y los pagos bajo éstas se realizarán en Dólares. La integración de las Obligaciones Negociables se realizará también en Dólares mediante transferencia electrónica a una cuenta fuera de la República Argentina a ser indicada por los Compradores Iniciales y/o los Colocadores Locales, de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.
- 17) **Fecha de Emisión y Liquidación:** la Fecha de Emisión y Liquidación será informada oportunamente a través del Aviso de Resultados.
- 18) **Fecha de Vencimiento:** será el 8 de abril de 2038 o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”).
- 19) **Amortización:** el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en tres (3) cuotas anuales y consecutivas por un importe igual al porcentaje del capital de las Obligaciones Negociables que se indica a continuación frente a la fecha de pago correspondiente:

Fechas	8 de abril de 2036	8 de abril de 2037	8 de abril de 2038
Porcentaje de Monto de Capital Pendiente Original a Pagar	33%	33%	34%

- 20) **Intereses:** las Obligaciones Negociables devengarán interés a tasa fija del 7,875% nominal anual respecto del monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables.
- 21) **Fecha de Pago de Intereses:** los intereses serán pagados semestralmente en forma vencida, en las siguientes fechas: 8 de abril de 2027, 8 de octubre de 2027, 8 de abril de 2028, 8 de octubre de 2028, 8 de abril de 2029, 8 de octubre de 2029, 8 de abril de 2030, 8 de octubre de 2030, 8 de abril de 2031, 8 de octubre de 2031, 8 de abril de 2032, 8 de octubre de 2032, 8 de abril de 2033, 8 de octubre de 2033, 8 de abril de 2034, 8 de octubre de 2034, 8 de abril de 2035, 8 de octubre de 2035, 8 de abril de 2036, 8 de octubre de 2036, 8 de abril de 2037, 8 de octubre de 2037 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 8 de abril de 2038. Respecto de las Fechas de Pago de Intereses que no sean un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*” del Suplemento de Prospecto.
- 22) **Fungibilidad:** Las Obligaciones Negociables se emitirán como obligaciones negociables adicionales de acuerdo con una orden de la Sociedad emitida bajo el Contrato de Fideicomiso en virtud del cual la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Existentes. Las Obligaciones Negociables tendrán los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables Existentes (excepto con respecto a la fecha de emisión, el precio de emisión inicial y la primera fecha de pago de intereses), serán tratadas como parte de la misma serie de valores que las Obligaciones Negociables Existentes conforme al Contrato de Fideicomiso y serán totalmente fungibles con las Obligaciones Negociables Existentes (excepto que las Obligaciones Negociables emitidas conforme a la Regulación S bajo la Ley de Valores de 1933, según sus modificaciones, se negociarán por separado bajo diferentes números de CUSIP e ISIN durante los 40 días posteriores a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables). Los tenedores de las Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Existentes votarán como una sola clase conforme al Contrato de Fideicomiso.
- 23) **Reapertura Calificada:** La Emisora espera tratar a las Obligaciones Negociables como emitidas en una “reapertura calificada” de las Obligaciones Negociables Existentes a efectos del impuesto federal a las ganancias de los Estados Unidos. Si las Obligaciones Negociables reciben este tratamiento, se considerará que tienen la misma fecha de emisión y el mismo precio de emisión que las Obligaciones Negociables Existentes a efectos del impuesto federal a las ganancias de los Estados Unidos.
- 24) **Rescate:** las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en determinados supuestos detallados en la sección “*Descripción de las Obligaciones Negociables-Rescate y Recompra- Rescate por Razones Impositivas*” y “*Descripción de las Obligaciones Negociables- Rescate y Recompra- Rescate a Opción de la Sociedad*” del Suplemento de Prospecto.

- 25) **Recompra:** las Obligaciones Negociables podrán ser recompradas al producirse un Evento de Recompra por Cambio de Control, de conformidad con la sección “*Descripción de las Obligaciones Negociables- Rescate y Recompra- Oferta por Cambio de Control*” del Suplemento de Prospecto.
- 26) **Forma, Compensación y Liquidación:** las Obligaciones Negociables se emitirán en la forma de una o más Obligaciones Negociables globales sin cupones, registradas a nombre de una parte designada de DTC, en carácter de depositario, en las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Las Obligaciones Negociables serán emitidas con una denominación mínima de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) en exceso de dicho monto. Para mayor información, ver “*Descripción de la Oferta y la Negociación—Forma de las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.
- 27) **Listado y Negociación:** las Obligaciones Negociables Existentes están listadas en BYMA y se encuentran admitidas para su negociación en A3 Mercados. Asimismo, la Sociedad solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en A3 Mercados.
- 28) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables serán calificadas a escala internacional por Fitch Ratings, Inc. La calificación internacional será informada en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. Para más información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.
- 29) **Destino de los Fondos:** La Compañía utilizará hasta el 100% de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables aquí ofrecidas, netos de comisiones y gastos, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, del Artículo 15 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV y demás normativa argentina aplicable, para inversiones en activos fijos ubicados en Argentina. En la medida en que existan fondos remanentes y por ende no se aplique la totalidad del producido neto de la emisión a inversiones en activos fijos en Argentina, los fondos remanentes serán destinados, según lo determine la Compañía, a uno o más de los siguientes propósitos: (i) capital de trabajo en Argentina; (ii) la adquisición de compañías o negocios situados en Argentina; (iii) aportes de capital y/o financiación de actividades comerciales de algunas de nuestras subsidiarias o empresas vinculadas; y/o (iv) necesidades generales de financiación relacionadas con nuestra actividad comercial. Para mayor información, ver “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 30) **Emisiones Adicionales:** sujeto a la autorización de la CNV, en caso de ser exigible, en el futuro, la Sociedad podrá emitir obligaciones negociables adicionales de esta Clase de Obligaciones Negociables en una o más emisiones y sin requerir notificación o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, siempre que dichas obligaciones negociables adicionales tengan los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción (salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses) y estipulándose que las obligaciones negociables adicionales no tendrán el mismo número CUSIP o ISIN que las Obligaciones Negociables, a menos que las mismas califiquen para formar parte de la misma “emisión calificada” (*qualified reopening*) que las Obligaciones Negociables emitidas de conformidad con el presente a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos.
- 31) **Ley Aplicable:** las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York; quedando establecido que todas las cuestiones relacionadas con la debida autorización, incluyendo la autorización de la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, la autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables y los asuntos relacionados con la oferta pública en la Argentina y los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables revistan el carácter de “obligaciones negociables” bajo la ley argentina, así como las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.
- 32) **Acción Ejecutiva:** las Obligaciones Negociables, bajo los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables confieren a sus tenedores el derecho de iniciar una acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo Montos Adicionales), derecho éste que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor.
- 33) **Jurisdicción:** la Compañía se someterá irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales estatales con sede en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los tribunales comerciales ordinarios y el Arbitraje General de la BCBA según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con el contrato de fideicomiso que se suscriba o con las Obligaciones Negociables (el “**Tribunal de la BCBA**”).

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de la BCBA o el que se cree en el futuro en los mercados de valores donde listen los valores negociables de la entidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

- 34) **Día Hábil:** se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Nueva York estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 35) **Rango y Descripción:** las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y se emitirán conforme y dando cumplimiento a la Ley de Obligaciones Negociables y cualesquiera otras normas y reglamentaciones aplicables en Argentina. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago, sin preferencia entre ellas, con todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Compañía que se encuentren en circulación oportunamente, salvo por las obligaciones que gozan de preferencia por una disposición legal o por imperio de la ley. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a la totalidad de las obligaciones garantizadas existentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos que garanticen tales obligaciones. Para más información, ver “*Descripción de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.
- 36) **Código ISIN y CUSIP:**

Regla 144A:

CUSIP: 92841R AC4

ISIN: US92841RAC43

Regulación S:

CUSIP: P9659R AD0

ISIN: USP9659RAD00

Regulación S Temporal:

CUSIP: P9659R AE8

ISIN: USP9659RAE82

Se advierte a los potenciales inversores que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 de la CNV (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio de 2021), su prórroga en el plazo de vigencia, el aumento del monto del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada por la Resolución DI-2024-50-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 10 de julio de 2024, el segundo aumento del monto del Programa junto con la enmienda al Prospecto mediante Disposición N° DI-2024-90-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 22 de noviembre de 2024 y el tercer aumento del monto del Programa ha sido autorizado mediante la Disposición N° DI-2026-26-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 18 de marzo de 2026 (conforme fuera enmendada por la Disposición N° DI-2026-28-APN-GE#CNV de fecha 20 de marzo de 2026). La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por A3 Mercados. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 30 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados) La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falsado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía. Los inversores deben considerar cuidadosamente la información contenida en el

Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Compradores Iniciales

Citigroup Global Markets Inc.

Itaú BBA USA Securities, Inc.

Santander US Capital Markets LLC

Agentes Colocadores Locales



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 22



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 63 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 72



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 74

La fecha de este Aviso de Suscripción es 21 de septiembre de 2026

VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.
Francisco Mendióroz
Autorizado por Directorio de
Vista Energy Argentina S.A.U.